

8. Dirigir, orientar y liderar la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión Integral de los procesos de la compañía.
9. Dirigir y coordinar el seguimiento y mejoramiento de procesos y procedimientos para garantizar la calidad de los servicios que presta la compañía.
10. Planear, dirigir y controlar el desarrollo de la infraestructura tecnológica de la compañía de acuerdo con las necesidades y directrices organizacionales.
11. Analizar tendencias, modelos de negocio, nuevos productos y mercados que le permitan evaluar y monitorear la pertinencia de la estrategia de la compañía, y proponer, en conjunto con otras áreas, ajustes o cambios de la estrategia corporativa.
12. Liderar la creación de nuevos productos y proponer mejoras para los existentes, bajo las orientaciones de la Vicepresidencia Técnica y Comercial.
13. Dirigir el proceso de innovación de la compañía proponiendo nuevas alternativas de procesos, procedimientos, servicios y productos.
14. Formular y establecer las estrategias, políticas, normas, procedimientos y metas para la administración de las tecnologías de la información y la infraestructura de comunicaciones, garantizando su alineación con la planeación estratégica de la compañía.
15. Dirigir la formulación del plan estratégico de tecnologías de la información de la compañía, atendiendo a las necesidades derivadas de la estrategia del negocio.
16. Definir y proponer las políticas, estrategias y programas para el adecuado uso y gestión de las tecnologías de la información y la infraestructura de comunicaciones que se requieran implementar en la compañía.
17. Planear, decidir y controlar el desarrollo de la infraestructura tecnológica y de comunicaciones, y de los sistemas de información de la compañía, de acuerdo con las directrices de la presidencia y las necesidades de los procesos.
18. Garantizar la asistencia y soporte técnico a los usuarios de la compañía con relación a los requerimientos tecnológicos.
19. Diseñar e implementar el desarrollo de la arquitectura tecnológica de la compañía, acorde con las mejores prácticas de tecnologías de la información.
20. Coordinar la implementación del plan de continuidad del negocio de la compañía.
21. Suscribir los contratos que para los fines propios del área deban celebrarse, conforme a las disposiciones pertinentes y hasta la cuantía debidamente autorizada.
22. Participar en el proceso de identificación, medición, control y gestión de riesgos operativos relacionados con los procesos que se desarrollan en la Vicepresidencia.
23. Las demás funciones que le sean asignadas inherentes a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 8°. *Vigencia y derogatorias.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente al Decreto 1808 de 2017.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 2 de abril de 2019.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Antonio Grillo Rubiano.

DECRETO NÚMERO 581 DE 2019

(abril 2)

por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019 y se efectúa la correspondiente liquidación.

Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 33 y 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 352 de la Constitución Política le otorga a la Ley Orgánica del Presupuesto, la facultad de regular lo concerniente a la programación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General de la Nación.

Que el Congreso de la República de conformidad con el artículo 349 de la Constitución Política expidió la Ley 1940 del 26 de noviembre de 2018, “por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019”, el cual se liquidó mediante el Decreto 2467 del 28 de diciembre de 2018.

Que el Gobierno de la República de Colombia, a través de la Cancillería y la Unión Europea firmaron el Convenio de Financiación número DCI - ALA/2015/38 -166 “Contrato de reforma Sectorial para el Desarrollo Local Sostenible”, con el objetivo de contribuir a la superación de las desventajas sociales y económicas de las regiones marginadas y afectadas por el conflicto de Colombia, como un medio para alcanzar un país equitativo y

una paz duradera por valor de 21.500.000 euros. El programa apoyará la implementación de la política de “Crecimiento Verde”.

Que de conformidad con el artículo 33 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, los recursos de asistencia y cooperación internacional de carácter no reembolsables, hacen parte del presupuesto de rentas del Presupuesto General de la Nación y se incorporarán al mismo como donaciones de capital mediante Decreto del Gobierno, previa certificación de su recaudo expedida por el órgano receptor. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los originen y estarán sometidos a la vigilancia de la Contraloría General de la República.

Que el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto faculta al Gobierno para dictar el Decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación el cual se acompañará de un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal.

Que el Departamento Nacional de Planeación, mediante oficios 20194320000106 y 20194320000126 del 5 y 6 de febrero de 2019, suscritos por el Director de Inversiones y Finanzas Públicas, emitió concepto favorable sobre la adición por \$7.402.000.000 al presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Gestión General, y por \$9.450.000.000 al presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Ambiente Desarrollo Sostenible - Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, respectivamente.

Que la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante oficios número 20191400006511 y número P-E2-2019-002088 del 12 y 14 de febrero de 2019 respectivamente, solicitaron la incorporación de los recursos donados por la Unión Europea, por valor de \$16.852.000.000.

Que el Subdirector Administrativo y Financiero y las Coordinadoras de los Grupos de Presupuesto y Tesorería del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible certificaron, que el saldo a diciembre 31 de 2018 es de seis millones ciento veintiocho mil ciento sesenta y siete euros con treinta céntimos (6.128.167,30€) depositados en la cuenta en Euros No. 51498806 del Banco de la República denominada DTN-DONACION-DCI-ALA/2015/38-166- CONT.REF.SECTO.DESAR.LOC.SOST.MINAMBIENTE, correspondientes al convenio de financiación número DCIALA/2015/38-166 entre la Unión Europea y la República de Colombia, de carácter no reembolsable, de los cuales en moneda nacional existen disponibles para incorporar, \$20.689.200.759,9 m/l.

DECRETA:

Artículo 1°. *Adición presupuesto de rentas y recursos de capital.* Adiciónese el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2019, en la suma de dieciséis mil ochocientos cincuenta y dos millones de pesos m/cte. (\$16.852.000.000), según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN ADICIÓN - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

| CONCEPTO | VALOR |
|--------------------------------------|-----------------------|
| I- INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL | 16,852,000,000 |
| 2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN | 16,852,000,000 |
| TOTAL ADICIÓN | 16,852,000,000 |

Artículo 2°. *Adición presupuesto de gastos o ley de apropiaciones.* Adiciónese el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiações del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2019, en la suma de dieciséis mil ochocientos cincuenta y dos millones de pesos m/cte. (\$16.852.000.000), según el siguiente detalle:

ADICIÓN - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

| Cta Prog | Subc Subp | Concepto | Aporte Nacional | Recursos Propios | Total |
|--|-----------|---|-----------------------|------------------|-----------------------|
| SECCIÓN 3201 | | | | | |
| MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE | | | | | |
| C | | PRESUPUESTO DE INVERSIÓN | 16,852,000,000 | | 16,852,000,000 |
| 3201 | | FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS | 4,800,000,000 | | 4,800,000,000 |
| | 0900 | INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE | 4,800,000,000 | | 4,800,000,000 |
| 3202 | | CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS | 12,052,000,000 | | 12,052,000,000 |
| | 0900 | INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE | 12,052,000,000 | | 12,052,000,000 |
| TOTAL ADICIÓN SECCIÓN | | | 16,852,000,000 | | 16,852,000,000 |

Artículo 3°. *Liquidación de la adición del presupuesto de rentas y recursos de capital.* Adiciónese el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiações del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2019, en la suma de dieciséis mil ochocientos cincuenta y dos millones de pesos m/cte. (\$16.852.000.000), según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN ADICIÓN - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

| CONCEPTO | VALOR |
|--------------------------------------|-----------------------|
| I- INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL | 16,852,000,000 |
| 2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN | 16,852,000,000 |
| TOTAL ADICIÓN | 16,852,000,000 |

Artículo 4°. *Liquidación de la adición del presupuesto de gastos o ley de apropiaciones.* Adiciónese el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2019, en la suma de dieciséis mil ochocientos cincuenta y dos millones de pesos m/cte. (\$16.852.000.000), según el siguiente detalle:

ADICIÓN- PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

| Cta Prog | Subc Subp | Concepto | Aporte Nacional | Recursos Propios | Total |
|--|-----------|---|-----------------------|------------------|-----------------------|
| SECCIÓN 3201 | | | | | |
| MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE | | | | | |
| C | | PRESUPUESTO DE INVERSIÓN | 16,852,000,000 | | 16,852,000,000 |
| 3201 | | FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS | 4,800,000,000 | | 4,800,000,000 |
| | 0900 | INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE | 4,800,000,000 | | 4,800,000,000 |
| 3202 | | CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS | 12,052,000,000 | | 12,052,000,000 |
| | 0900 | INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE | 12,052,000,000 | | 12,052,000,000 |
| TOTAL ADICIÓN SECCIÓN | | | 16,852,000,000 | | 16,852,000,000 |

Artículo 5°. El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto. Artículo 6°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 2 de abril de 2019.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

DETALLE DE LA COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS

ADICIÓN - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

| CONCEPTO | VALOR |
|--------------------------------------|-----------------------|
| I- INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL | 16.852.000.000 |
| 2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN | 16.852.000.000 |
| 2.08. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 16.852.000.000 |
| TOTAL ADICIÓN | 16.852.000.000 |

ADICIÓN - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

| CTA PROG | SUBC SUBP | OBJG PROJ | ORD SPRY | REC | CONCEPTO | APORTE NACIONAL | RECURSOS PROPIOS | TOTAL |
|----------------------|-----------|-----------|----------|-----|---|-----------------------|------------------|-----------------------|
| | | | | | TOTAL PRESUPUESTO | 16,852,000,000 | | 16,852,000,000 |
| | | | | | C PRESUPUESTO DE INVERSIÓN | 16,852,000,000 | | 16,852,000,000 |
| | | | | | UNIDAD: 320101 | | | |
| | | | | | GESTIÓN GENERAL | 7,402,000,000 | | 7,402,000,000 |
| 3201 | | | | | FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS | 4,800,000,000 | | 4,800,000,000 |
| 3201 | 0900 | | | | INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE | 4,800,000,000 | | 4,800,000,000 |
| 3201 | 0900 | 3 | | | FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN EL MARCO DE LOS NEGOCIOS VERDES Y SOSTENIBLES. NIVEL NACIONAL | 4,800,000,000 | | 4,800,000,000 |
| | | | 15 | | DONACIONES | 4,800,000,000 | | 4,800,000,000 |
| 3202 | | | | | CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS | 2,602,000,000 | | 2,602,000,000 |
| 3202 | 0900 | | | | INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE | 2,602,000,000 | | 2,602,000,000 |
| 3202 | 0900 | 6 | | | CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS A NIVEL NACIONAL | 2,602,000,000 | | 2,602,000,000 |
| | | | 15 | | DONACIONES | 2,602,000,000 | | 2,602,000,000 |
| | | | | | UNIDAD: 320102 | | | |
| | | | | | PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA | 9,450,000,000 | | 9,450,000,000 |
| 3202 | | | | | CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS | 9,450,000,000 | | 9,450,000,000 |
| 3202 | 0900 | | | | INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE | 9,450,000,000 | | 9,450,000,000 |
| 3202 | 0900 | 4 | | | ADMINISTRACIÓN DE LAS ÁREAS DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES Y COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS NACIONAL | 9,450,000,000 | | 9,450,000,000 |
| | | | 15 | | DONACIONES | 9,450,000,000 | | 9,450,000,000 |
| TOTAL ADICIÓN | | | | | | 16,852,000,000 | | 16,852,000,000 |

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 582 DE 2019

(abril 2)

por el cual se hace una designación en el Consejo Directivo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec).

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias en especial las conferidas por el artículo 4° del Decreto 4151 de 2011,

DECRETA:

Artículo 1°. *Designación para el consejo directivo del Inpec.* Designase al doctor Mauricio Pava Lugo, identificado con cédula de ciudadanía número 75074185, como representante del Presidente de la República en el Consejo Directivo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec).

Artículo 2°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto 739 de 2016.

Publíquese comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 2 de abril de 2019.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

La Ministra de Justicia y del Derecho,

Gloria María Borrero Restrepo.

RESOLUCIONES EJECUTIVAS

RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 044 DE 2019

(abril 2)

por la cual se decide sobre una solicitud de extradición.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 491 de la Ley 906 de 2004, y

CONSIDERANDO:

- Que mediante Nota Verbal número 0338 del 28 de febrero de 2018, el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de su Embajada en Colombia, solicitó la detención provisional con fines de extradición del ciudadano colombiano Javier Falla Ramírez, requerido para comparecer a juicio por delitos de concierto para el tráfico de narcóticos.
- Que en atención a dicha solicitud, el Fiscal General de la Nación, mediante Resolución del 9 de marzo de 2018, decretó la captura con fines de extradición del ciudadano Javier Falla Ramírez, identificado con la cédula de ciudadanía número 94460732, la cual se hizo efectiva el 2 de julio de 2018, por funcionarios de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional.
- Que mediante Nota Verbal número 1488 del 30 de agosto de 2018, la Embajada de los Estados Unidos de América en nuestro país formalizó la solicitud de extradición del ciudadano Javier Falla Ramírez.

La Misión Diplomática informó que, el mencionado ciudadano es el sujeto de la acusación sustitutiva número 17-20604-CR-ALTONAGA (s), dictada el 13 de octubre de 2017, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida.

En la mencionada acusación se le imputan los siguientes cargos:

“ACUSACIÓN DE REEMPLAZO

El Gran Jurado expide la siguiente acusación:

CARGO 1

Comenzando por lo menos desde diciembre de 2016, o alrededor de esa fecha, y continuando hasta abril de 2017, o alrededor de esa fecha, los acusados,

(...)

JAVIER FALLA RAMÍREZ,

alias ‘Arcángel’,

(...)

con conocimiento e intencionalmente se combinaron, concertaron, confederaron y acordaron entre sí y con otras personas, conocidas y desconocidas por el Gran Jurado, cuando estaban a bordo de una embarcación sujeta a la jurisdicción de los Estados Unidos, para poseer con la intención de distribuir una sustancia controlada, en contravención de la Sección 70503 (a)(1) del Título 46 del Código de los Estados Unidos; todo ello en contravención de la Sección 70506(b) del Título 46 del Código de los Estados Unidos.